



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por acuerdo de Pleno de 18 de octubre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que señala:

«El Ayuntamiento regula una bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, este Pleno, en uso de las facultades que le confieren los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias en esta materia a favor de la Alcaldía, si bien al ser un asunto de Pleno requerirá el dictamen previo de la correspondiente Comisión.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, este Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

#### INTERVENCIONES (...)

Esta Comisión Informativa por unanimidad con cinco votos a favor (3 PSOE, 1 PP y 1 Grupo Mixto) ningún voto en contra y una abstención (1 Ciudadanos) dictamina:

«*Primero.* – Efectuar a favor de la Alcaldía, la delegación de conceder la bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Como consecuencia de esta delegación los asuntos deberán ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



*Segundo.* – La delegación que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

*Tercero.* – Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha .....

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

*Cuarto.* – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto, y serán de carácter indefinido, todo ello sin perjuicio de su ulterior publicación.

*Quinto.* – Notificar esta resolución, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

*Sexto.* – Publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el boletín de información municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado».

Conocido el dictamen, por unanimidad con once votos a favor (6 PSOE, 3 Ciudadanos, 1 PP y Grupo Mixto) se aprueba el dictamen transcrito.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Medina de Pomar, a 21 de octubre de 2019.

El alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez